



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA ADECUADA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO MARCELO MERINO GARCÍA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEFENSORÍA PÚBLICA" Y POR LA OTRA PARTE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASFE" Y A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

DECLARACIONES:

I.- POR "LA DEFENSORÍA PÚBLICA"

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, sectorizado a la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con la facultad de decisión y competencia específica, e independencia técnica, funcional y operativa, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.

I.2- Dentro de sus objetivos se encuentra coordinar, dirigir y vigilar los servicios jurídicos de asesoría, patrocinio y defensa técnica adecuada y gratuita, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, su normatividad interna y demás ordenamientos legales aplicables.

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



I.3- Para el debido cumplimiento de lo anterior, cuenta con defensores públicos en materia penal y justicia para adolescentes, civil, familiar, mercantil, agraria, **administrativa** y constitucional.

I.4- Que el **LICENCIADO MARCELO MERINO GARCÍA**, acredita su carácter de **DIRECTOR GENERAL DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE OAXACA**, con el nombramiento de fecha cinco de diciembre del año dos mil veintidós, expedido a su favor por el ciudadano Gobernador Constitucional, Ingeniero Salomón Jara Cruz y que está facultado para suscribir convenios de colaboración conforme a los artículos 6 fracción V, 15 y 16 de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, para obligarse y comprometerse en los términos del mismo.

I.5- Que señala como domicilio legal para efectos de este convenio, el ubicado en el cuarto nivel del edificio G, María Sabina del Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial " Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, Municipio de San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, Código Postal 71257.

II. POR "LA ASFE"

II. 1.- Que es el Órgano Técnico del Congreso del Estado de Oaxaca que tiene a su cargo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública y gestión financiera de los Poderes del Estado y Municipios, entes públicos estatales y municipales, organismos públicos autónomos que ejerzan recursos públicos y en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos estatales o municipales; En el desempeño de sus funciones, cuenta con plena autonomía técnica, de gestión,



presupuestal y financiera para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones; La función de fiscalización se desarrolla conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 109 fracción III, párrafo segundo y 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59 fracción XXII, párrafo primero y XXXVI, y 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y 1, 4, 6 y 86 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca.

II.2.- También cuenta con las atribuciones de conocer, investigar y substanciar la comisión de faltas administrativas en términos de los artículos 11 párrafo primero de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8 fracción III y 9 párrafo primero de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y 71, 72 y 74 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca, así como demás ordenamientos legales aplicables.

II.3.- La Licenciada en Contaduría Pública Sarahí Noriega Ricárdez, acredita el carácter de Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, con el nombramiento de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, expedido a su favor por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y con el Decreto Número 1081, aprobado por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el uno de abril de dos mil veintitrés y cuenta con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 87 y 93 fracciones XXIV, XXVIII y XXXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y



Rendición de Cuentas del Estado de Oaxaca; 1, 4 numeral 1. y 7 fracciones I y XXII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.

II.4.-Que señala como domicilio legal para todos los fines y efectos legales que se deriven del presente convenio, el ubicado en Boulevard Eduardo Vasconcelos número 617, Barrio Jalatlaco, Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 68080.

III. - DE "LAS PARTES"

III. 1.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA ADECUADA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA".

III.2.- Que reconocen la importancia que reviste la coordinación y colaboración administrativa en el sector público, porque constituyen herramientas que permiten la plena observancia de las disposiciones federales, estatales y municipales.

I.3- Que es voluntad de las partes que el presente convenio de colaboración interinstitucional sustituya al similar celebrado entre la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca el veinticinco de noviembre del año dos mil veinte.

III.4.- Asimismo, ambas partes manifiestan su compromiso de avanzar de manera progresiva y corresponsable para lograr el objetivo del presente instrumento jurídico, a fin de estar en condiciones de cumplir con la obligación de adoptar



todas las medidas legislativas, administrativas y sociales requeridas, así como las acciones que garanticen a los presuntos responsables, el derecho humano a la defensa adecuada en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa, tramitados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

III.5.- Las partes declaran su interés y voluntad para proveer lo necesario con la finalidad de garantizar a los presuntos responsables el derecho humano a la defensa adecuada en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.

III.6.- Ambas partes con base en las declaraciones formuladas, reconocen la competencia legal y la legitimación del cargo que ostentan para evitar la invasión de la esfera jurídica de sus respectivas facultades y atribuciones; así como el alcance que tendrá este "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA DEFENSA ADECUADA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA", sujetándose para ello al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO .

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases, términos y condiciones entre "LA DEFENSORÍA PÚBLICA" y "LA ASFE" dentro de sus respectivas competencias, con la finalidad de proporcionar defensa técnica y asesoría jurídica profesional e integral a los presuntos responsables que lo requieran, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa tramitados en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de



Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y demás disposiciones aplicables.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "LA DEFENSORÍA PÚBLICA".

Para el mejor logro del objetivo del presente convenio "**LA DEFENSORÍA PÚBLICA**" designará a un Defensor Público que se encargará de conocer y brindar asesoraría jurídica profesional e integral en materia de responsabilidades administrativas a los presuntos responsables, en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa que se les instruyan y que le sean canalizados por "LA ASFE", asumiendo los siguientes compromisos:

- I.- Atender y dar seguimiento a los asuntos asignados, observando el estado procesal que guarda, así como tramitar los recursos, medios de defensa o impugnación que el asunto amerite.
- II.- Planear la estrategia de defensa de acuerdo a las circunstancias del asunto.
- III.- Guardar el secreto profesional en el desempeño de su función.
- IV.- Mantener informado al presunto responsable del estado que guarda el procedimiento.
- V.- Informar al presunto responsable de sus derechos fundamentales.
- VI.- Excusarse de conocer de asuntos y procedimientos en términos de la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca.
- VII.- Regirse bajo los principios de equidad procesal, legalidad, gratuidad, calidad, secrecía, obligatoriedad, continuidad e independencia.



VIII.- Las demás establecidas en la Ley de la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca, Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y ordenamientos aplicables.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA ASFE".

Por su parte para cumplir con los objetivos del presente convenio, **"LA ASFE"** se compromete a lo siguiente:

- I.- Difundir el presente convenio de colaboración, entre sus integrantes.
- II.- Canalizar a los presuntos responsables a **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"** mediante oficio que se dirija al Director de Asesoría y Patrocinio Jurídico, para que se les brinde la asesoría jurídica y defensa técnica en los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa.
- III.- Las demás que sean necesarios para el adecuado desarrollo del cumplimiento establecido en el presente convenio.

CUARTA. DESIGNACION DE RESPONSABLES.

Para el cumplimiento de las obligaciones que a cada cual corresponden, las partes designan como representantes al LICENCIADO MARCELO MERINO GARCÍA y como enlace a la Licenciada Deysi Estefanía Hernández Porras Jefa del Departamento de Defensa Indígena y Afromexicana por **"LA DEFENSORÍA PÚBLICA"**, a la LICENCIADA EN CONTADURÍA PÚBLICA SARAHÍ NORIEGA RICARDEZ y como enlace al Licenciado Pablo Rojas Pérez Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos por **"LA ASFE"** en función de sus atribuciones.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

J

8



Coordinarse y colaborar administrativamente en todo lo que sea necesario para que las partes alcancen metas en común, con el propósito de garantizar a los presuntos responsables el derecho humano a la defensa adecuada.

SEXTA. RELACIONES JURÍDICAS.

"LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, son las derivadas del presente convenio de colaboración, por lo que el personal de "LA DEFENSORÍA PÚBLICA" y "LA ASFE" que se asigne, contrate o comisione para el desarrollo de las acciones objeto del presente instrumento, estará bajo la dirección y responsabilidad de cada una de ellas, razón por la cual no reconocen vínculo laboral alguno, asumiendo cada una de "LAS PARTES" la responsabilidad que les corresponda.

En razón de lo anterior, el personal de cada una de "LAS PARTES" no podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio de colaboración para garantizar el derecho a la defensa adecuada en los procedimientos de responsabilidad administrativa, tendrá una vigencia de siete años a partir de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre "LAS PARTES", dentro de los treinta días naturales previos a su vencimiento.

OCTAVA. MODIFICACIONES.

El presente convenio podrá ser revisado, adicionado o modificado por acuerdo común de "LAS PARTES", dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes, asimismo, los asuntos



que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente convenio como parte integrante del mismo.

NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" podrán dar por concluido el presente Convenio, mediante notificación por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efectos su terminación.

DÉCIMA. CESIÓN.

"LAS PARTES" no podrán ceder, transferir, delegar o disponer de los derechos u obligaciones derivados de este convenio, total o parcialmente a favor de ninguna persona física o moral.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se obligan a mantener estricta confidencialidad, absoluta reserva y a no divulgar los datos o cualquier tipo de información a los que tenga acceso por motivo del presente convenio de colaboración y del desarrollo de las actividades objeto del mismo o que le sean revelados durante y después de la vigencia del presente instrumento jurídico.

La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia,

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a vertical line, a small mark, and two large, overlapping scribbles.



Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y demás normativa aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables de cualquier retraso en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este convenio, cuando ello obedezca a caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditadas; la parte involucrada en estos supuestos, deberá notificarlo por escrito a la otra, tan pronto como le sea posible, así como tomar las provisiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. En la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. - INTERPRETACIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán las acciones posibles para su debida interpretación, aplicación y cumplimiento; y para el caso de presentarse alguna discrepancia en su interpretación o cumplimiento se resolverán de común acuerdo.

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal manifiestan que en su otorgamiento no existió error, dolo, mala fe, coacción, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo, motivo por el cual lo firman por duplicado para su constancia y validez, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INTEGRACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA A LA REPÚBLICA MEXICANA"

POR "LA DEFENSORÍA PÚBLICA"

LIC. MARCELO MERINO GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO
DE OAXACA.

POR "LA ASFE"

L.C.P. SARAHÍ NORIEGA RICÁRDEZ
TITULAR DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE OAXACA.

TESTIGOS

LIC. DEYSI ESTEFANIA HERNÁNDEZ
PORRAS
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE
DEFENSA INDÍGENA Y
AFROMEXICANA

LIC. PABLO ROJAS PÉREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Las presentes firmas corresponden al Convenio de Colaboración Interinstitucional celebrado entre la Defensoría Pública del Estado de Oaxaca y la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.